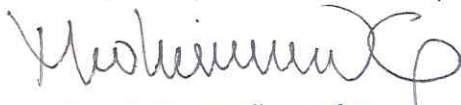


Alcaldía Distrital de Barranquilla– Secretaría Jurídica. Barranquilla, 23 de agosto 2024, Dr. **ALEJANDRO CHAR CHALJUB** –Alcalde del DEIP de Barranquilla, remito a su despacho, para sanción y promulgación, el proyecto de Acuerdo 007 de 2024 **“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**. Lo anterior, teniendo en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto administrativo. Este proyecto de Acuerdo fue aprobado por el Concejo Distrital de Barranquilla, en primer debate en la Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales el día 22 de julio de 2024 y en segundo debate por la plenaria de la corporación el día 31 de julio de 2024.



MARGINE CEDEÑO GÓMEZ
Secretaria Jurídica.


Despacho del Alcalde del Distrito de Barranquilla. 23 de agosto 2024. En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone la promulgación del Acuerdo No. 007 de 2024, **“POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB.
Alcalde del Distrito de Barranquilla.

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho. Asesor Secretaría Jurídica. 

Revisó. Alba Cervera León 

Aprobó. Margine Cedeño Gómez. Secretaria Jurídica. 

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

ACUERDO

007

DE 2024

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Ley 2166 de 2021 y, el Decreto 1501 de 2023, Acuerdo #006 de 2024, Plan de Desarrollo Barranquilla a otro nivel”

CONSIDERANDO

Que la Ley 2166 de 2021 y, el Decreto 1501 de 2023, constituyen legislaciones integrales que abordan diversos aspectos relacionados con la participación ciudadana, el desarrollo local, y la promoción del bienestar comunitario.

Esta ley establece mecanismos para fortalecer la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones a nivel local, especialmente a través de los organismos de acción comunal. Además, determina el marco jurídico de la relación de estos organismos con el Estado y establece:

1. La posibilidad de que los organismos de acción comunal celebren contratos, convenios y alianzas con el Estado. (Artículo 16 literal f de la Ley 2166 de 2021).
2. La posibilidad de los organismos de acción comunal para constituir empresas y proyectos rentables con el fin de financiar sus programas en beneficio de la comunidad. (Artículo 88 de la Ley 2166 de 2021).
3. El deber de las instituciones públicas y privadas de ofrecer de manera pertinente y continua a los organismos de acción comunal capacitación. (Artículo 103 de la Ley 2166 de 2021).

En mérito de lo expuesto, el Concejo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

ACUERDA

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene como objeto promover la implementación de las medidas establecidas en la Ley 2166 de 2021, el Decreto 1501 de 2023 y las normas que los reglamenten o modifiquen, las cuales fortalecen los organismos de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla y promueven la interlocución con la Administración Distrital quien, cooperará para el cumplimiento de los fines propios del presente Acuerdo.

Artículo 2. Definiciones. A efectos del presente Acuerdo se adoptan las definiciones, clasificaciones y denominaciones de los organismos de acción comunal y los órganos



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

de dirección, administración y vigilancia, contenidos en los capítulos I y VIII de la ley 2166 de 2021, respectivamente.

DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL

Artículo 3. Los organismos de acción comunal y el desarrollo integral y sostenible de la comunidad. Los organismos de acción comunal planificarán el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad articulándose con las competencias del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, promoviendo la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables.

Las Juntas de Acción Comunal podrán promover y fomentar los usos en, materia energética en sus comunidades, incentivando el uso de energías limpias y renovables en hogares y edificaciones.

En concordancia con el programa de transformación energética del Distrito de Barranquilla, se podrán impulsar iniciativas y proyectos que faciliten la transición hacia fuentes de energía sostenibles.

Las Juntas de Acción Comunal podrán colaborar con entidades públicas y privadas para la implementación de tecnologías y prácticas que contribuyan a la reducción de la huella de carbono en sus respectivos sectores.

Artículo 4. Interlocución de los organismos de acción comunal con la Administración Distrital. La Administración Distrital mediante la Oficina de Participación Ciudadana, o la dependencia que asigne el Alcalde, funcionario competente atenderá a los organismos de primer y segundo grado con la presencia

indelegable del mandatario, por lo menos una vez al año, ello, de acuerdo a las definiciones de los artículos 7 y 40 de la Ley 2166 de 2021, según la reglamentación que expida el respectivo ente territorial.

Los dignatarios de las juntas de acción comunal o juntas de viviendas comunales serán atendidos por lo menos una vez al año por el alcalde de la localidad a la que pertenezca su comunidad. Para ello, el Alcalde de cada Localidad del Distrito de Barranquilla, determinará y comunicará a los interesados, la forma y los tiempos en los que brindará la atención a los dignatarios garantizando el cumplimiento de sus derechos.

Parágrafo 1. La Administración Distrital y los Alcaldes Locales, a más tardar 3 meses después de haber sido sancionado el presente Acuerdo, expedirán los respectivos actos administrativos que reglamenten la interlocución con los organismos de acción comunal.

Artículo 5. Los organismos de acción comunal y la resolución de conflictos en el Distrito de Barranquilla. Los organismos de acción comunal en el Distrito de Barranquilla podrán promover espacios para la resolución de conflictos y restablecimiento de la convivencia, para ello se debe contar con el apoyo de las entidades pertinentes, tales como, jueces de paz, además de apoyar los programas y proyectos derivados de la implementación del presente acuerdo y de conformidad con lo que establece la ley.

Artículo 6. Atención del Concejo a los organismos de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla. El Concejo Distrital de Barranquilla deberá destinar por lo menos una (1)



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

sesión semestral, para escuchar de forma exclusiva a los representantes de las asociaciones y federación distrital de acción comunal de Barranquilla, con el objeto de debatir y discutir sobre las necesidades y problemáticas que presenten los organismos de acción comunal en su comunidad.

Artículo 7. Asesoría y apoyo a los organismos de acción comunal para la celebración de contratos o convenios con la Administración Distrital. La Administración Distrital, mediante la dependencia delegada por el Alcalde para estos fines, asesorará y apoyará a los organismos de acción comunal en el cumplimiento de los requisitos necesarios para que la Administración Distrital pueda celebrar contratos o convenios con estos, de conformidad con las normas que regulan la materia.

Artículo 8. Rendición de cuentas de los organismos de acción comunal en el Distrito de Barranquilla. La administración distrital, mediante la Oficina de Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en la ley 2166 de 2021 y demás normas que regulen la materia, podrá anualmente, promover la correspondiente rendición de cuentas de los organismos de acción comunal en el distrito de Barranquilla.

Artículo 9. Capacitación a los organismos de acción comunal en el Distrito de Barranquilla. La administración distrital, mediante la oficina de participación ciudadana, fomentará y gestionará el acceso a programas gratuitos, presenciales y/o virtuales, y de acceso prioritario de capacitación y formación técnica, tecnológica, profesional, posgrado, o formación continua destinados a los dignatarios de los organismos de acción comunal que contribuyan al desarrollo económico y productivo de sus comunidades, para lo cual podrá establecer estrategias de articulación mediante convenios y alianzas estratégicas con el servicio nacional de aprendizaje, SENA, la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, la Universidad del Atlántico, la Institución Universitaria de Barranquilla, y la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, así como cualquier otra institución educativa y de formación que pueda ofertar capacitación pertinente.

Parágrafo. La administración distrital, mediante la Oficina de Participación Ciudadana promoverá y gestionará de manera especial el acceso a la oferta institucional de capacitación en formulación de proyectos y emprendimiento de los dignatarios e integrantes de los organismos de acción comunal.

Artículo 10. Atención de Proyectos de Iniciativa Comunal por la Administración Distrital en Barranquilla. Los proyectos de iniciativa de los organismos de acción comunal podrán ser atendidos por la administración distrital, siempre y cuando cumplan con los requisitos de viabilidad como prioridad y legalidad. Esas iniciativas pueden estar articuladas con el respectivo plan de desarrollo del distrito de Barranquilla.

Artículo 11. Programa estímulos comunales en el Distrito de Barranquilla. La Administración Distrital, mediante la Oficina de Participación Ciudadana, podrá

incluir en el programa de estímulos comunales, a partir del año 2025, las líneas de desarrollo sostenible y adaptación del cambio climático, reconciliación, convivencia, construcción de paz, patrimonio cultural y educación patrimonial.

Artículo 12. De proyectos presentados por los organismos de acción comunal en el Distrito de Barranquilla. La Administración Distrital estudiará la viabilidad de los



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

proyectos de inversión pública rentables que los organismos de acción comunal le presenten. Para estos efectos tendrá en cuenta el impacto de los proyectos, la generación de empleo y los beneficios que representen a la comunidad. Los proyectos viables de mayor prioridad podrán obtener financiación del distrito de Barranquilla, en los términos que para tales efectos se establezcan y, atendiendo al análisis previo de viabilidad presupuestal.

Parágrafo 1. Los afiliados a la respectiva junta de acción comunal en donde se lleven a cabo los proyectos mencionados anteriormente, serán priorizados para la prestación de los servicios requeridos.

Parágrafo 2. La Administración Distrital prestará asesoría y acompañamiento técnico a los organismos de acción comunal para la elaboración de sus proyectos, de manera que pueda facilitarse su viabilidad.

Artículo 13. Proyecto Promotores Comunales Ambientales y capacitaciones. La Administración Distrital, mediante la autoridad ambiental de la ciudad, Barranquilla Verde y la Oficina de Participación Ciudadana y/o aquellas dependencias delegadas por el Alcalde Distrital:

- a. Implementarán estrategias “Promotores Comunales Ambientales” en el marco del desarrollo sostenible, la adaptación al cambio climático y el Programa Nacional de Educación Ambiental.
- b. Capacitarán a los organismos de acción comunal en el Distrito de Barranquilla en Ecociudadanía, el desarrollo sostenible y en los lineamientos de la gestión de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental, proceda, liderado por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y las autoridades ambientales territoriales.

Parágrafo 1. La Administración Distrital, mediante la Oficina de Participación Ciudadana, atendiendo lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 2166 de 2021 adelantará una capacitación a los organismos de acción comunal sobre procesos de contratación y convenios solidarios, con formación y desarrollo de las comisiones de convivencia y conciliación y, en la formulación de proyectos productivos.

Artículo 14. Carnaval Comunal de Barranquilla. La Administración Distrital mediante el comité distrital de participación comunal en caso de su creación, o de la autoridad competente que se determine, en el marco de las festividades del Carnaval de Barranquilla, apoyará a partir del año 2025 el Carnaval Comunal de Barranquilla: “aporte a la convivencia y construcción de la paz.”

Este Carnaval comunal hará parte de las actividades institucionales del Carnaval de nuestra ciudad. Las expresiones organizadas culturales, folclóricas y de tradición de los comunales, podrán participar en los desfiles de la batalla de flores y el de la calle 17, entre otros eventos.

Artículo 15. Los organismos de acciones comunales y la gestión ante las Instituciones Educativas en el Distrito de Barranquilla. Los organismos de acción comunal en el Distrito de Barranquilla podrán adelantar acercamiento con las Instituciones Educativas del área de influencia de la organización comunal con el fin de gestionar iniciativas de formación y servicio social de los estudiantes de los grados superiores. En ese sentido:

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

- a. Los organismos de acción comunal en el distrito de Barranquilla, después que el Ministerio de Educación Nacional establezca los criterios y lineamientos para implementar pedagogía comunal y difusión en los establecimientos educativos públicos.
- b. La Administración Distrital, mediante la Oficina de Participación Ciudadana o quien haga sus veces y la Secretaria Distrital de Educación, promoverán la participación de los estudiantes de educación media, en los organismos de acción comunal para la realización del servicio social obligatorio de los estudiantes de educación media.

Artículo 16. Promoción de beneficios que incentiven la participación de los jóvenes en los organismos de acción comunal. De conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 39 de la Ley 2166 de 2021, la Administración Distrital, mediante la Oficina de Participación Ciudadana u otra entidad certificada en educación, podrá formular y promover programas de beneficios e incentivos que promuevan la participación de los jóvenes entre los 14 y 28 años en los organismos comunales del distrito de Barranquilla.

POLÍTICA PÚBLICA DE ACCIÓN COMUNAL

Artículo 17 Formulación e implementación de la Política Pública de Acción Comunal. La formulación e implementación de la Política Pública de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla, se hará mediante un acuerdo y para tales efectos la Alcaldía Distrital dentro de los 8 meses siguientes presentará el respectivo Proyecto de Acuerdo al Concejo Distrital, podrá convocar a las organizaciones comunales para su discusión y elaboración.

En el marco de la formulación e implementación de la política pública de acción comunal en el distrito de Barranquilla, la federación distrital de acción comunal de Barranquilla presentará al Concejo un documento, donde establecerá sus propuestas y aportes para la formulación e implementación de esta política pública. Este documento será tenido en cuenta, para formular el acuerdo en el que se determinarán los lineamientos orientadores de la política pública.

Parágrafo. El Concejo y la Administración Distrital, tendrán en cuenta las iniciativas, aportes y propuestas pertinentes y que surjan de las mesas de trabajo realizadas en cada una de las localidades y el documento realizado por la federación distrital de acción comunal de Barranquilla, para la formulación de los lineamientos de los que trata el presente artículo.

ACERCA DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL

Artículo 18. Promoción del uso de software contable. La Administración Distrital, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 2166 de 2021, promoverá el uso del software contable que se disponga por el gobierno nacional para las juntas de acción comunal y juntas de vivienda. En coordinación con el Ministerio del Interior, se deberán promover las capacitaciones necesarias a los dignatarios de los organismos de acción comunal, sobre el manejo de este software contable.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 19. Libros digitales. En cumplimiento de lo previsto en el párrafo del artículo 65 de la Ley 2166 de 2023, indistintamente de los libros que se deben llevar de manera física, los organismos de acción comunal deberán llevar sus libros de manera digital, mediante procesador de texto a través de la herramienta tecnológica que se prevea por el Ministerio del Interior.

Artículo 20. Juegos nacionales deportivos y recreativos comunales: La Administración Distrital, efectuará las gestiones pertinentes ante el Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte y la Confederación Nacional de Acción Comunal, para la ejecución de los juegos deportivos y recreativos distritales comunales, previa concertación y posterior desarrollo con los organismos comunales del Distrito de Barranquilla.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 21. Día de Acción Comunal en el Distrito de Barranquilla. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, el segundo domingo del mes de noviembre se celebrará el día de Acción Comunal.

Parágrafo. En el marco de la celebración del día de la acción comunal, la Administración Distrital, mediante la dependencia que designe, exaltaré y condecoraré a los comunales que se hayan destacado por su liderazgo, méritos y valiosos aportes al fortalecimiento de las dinámicas comunales en la ciudad, con la medalla "Comunal Orlando Fals Borda". En este contexto, durante este día se desarrollarán diversos eventos como foros, conversatorios, actividades lúdicas, recreativas, deportivas y culturales, entre otras.

Artículo 22. Informe al Concejo. La Administración Distrital presentará un informe anual al Concejo Distrital y a la Personería Distrital de Barranquilla, sobre la implementación de las medidas establecidas en el presente Acuerdo, incluyendo los avances de la política pública comunal en el Distrito de Barranquilla, cuando ésta sea aprobada.

Artículo 23. Atendiendo lo dispuesto en la normatividad aplicable, en especial en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Administración Distrital podrá celebrar directamente convenios solidarios con los organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras, en las cuantías estipuladas en la Ley.

Artículo 24. La Administración Distrital podrá adoptar e implementar un plan de estímulos y beneficios en favor de los organismos de Acción Comunal a fin de que puedan desarrollar su labor de manera óptima y adecuada. En el evento que así lo disponga, deberá presentar el respectivo Proyecto de Acuerdo para la discusión y votación del Concejo.

Artículo 25. En concordancia con lo dictado en el artículo 102 de la Ley 2166 de 2021, a partir del año 2025 y cada dos (2) años, la Alcaldía Distrital propenderá por la realización del Congreso Distrital de Acción Comunal en la ciudad.

Artículo 26. Tarifa diferencial en los servicios públicos domiciliarios. Teniendo en cuenta que al tenor del artículo 67 de la Ley 2166 de 2021, las empresas de servicios públicos podrán, con cargo a sus propios recursos, aplicar una tarifa diferencial,

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES.

correspondiente a la tarifa aplicable del estrato residencial uno (1), a todos los inmuebles donde funcionan exclusivamente los salones comunales, la Administración Distrital promoverá, gestionará y realizará seguimiento a la posibilidad de implementar esta medida en la ciudad ante las respectivas empresas, a través de la Oficina de Servicios Públicos o quien delegue la administración.

Artículo 27 Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE **AGO.**

Dado en Barranquilla, a los **23** días del mes de **AGO.** de 2024


SAMIR RADI CHEMÁS
Presidente


MAURICIO VILLAFANEZ JABBA
Primer Vicepresidente


ANTONIO BOHORQUEZ COLLAZOS
Segundo Vicepresidente.


JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General.

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en Comisión Tercera Administrativa y de Asuntos Generales, el día 22 de julio de 2024.

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 31 de julio de 2024


JOSE DE LIMA CIODARO
Secretario General

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA